GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL "EL TORNO"

GERARDO PANIAGUA VIDAL
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

LEY MUNICIPAL QUE DECLARA EL DÍA DE LA NIÑA EN EL MUNICIPIO DE "EL TORNO"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a la consideración por parte de la Sala Plenaria, señalada durante Sesión Ordinaria de Concejo Nº 066/2017 de fecha 08 de septiembre de 2017, en la que se resuelve remitir a la Comisión de Educación el Oficio de fecha 06/09/2017, suscrito por el Sr. Ángel Balderas Padilla Coordinador de Unidad de Programas de Plan Internacional Inc. Bolivia, por medio del cual solicita promover e impulsar una normativa específica a favor de las niñas, que tenga como propósito fortalecer los derechos de las niñas, en el marco del convenio interinstitucional que se viene ejecutando entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno y el Plan Internacional Inc. Bolivia.

II. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

El Reglamento General del Concejo Municipal establece en su artículo 11 que el Órgano Legislativo Municipal está estructurado de la siguiente manera: *Autoridades electas: a) El Pleno del Concejo Municipal, b) La Directiva y c) Las Comisiones*. Más adelante el artículo 14 del mismo cuerpo reglamentario indica que *las Comisiones son instancias orgánicas permanentes de trabajo del Concejo Municipal y realizan las funciones establecidas en el presente Reglamento.*

Continuando el artículo 39 establece que las comisiones son instancias técnicas operativas responsables del análisis, revisión y elaboración de proyectos normativos y de fiscalización del Concejo Municipal y de otros temas que le sean asignados según su competencia y especialidad.

En ese marco de conformidad a lo señalado por el artículo 51 del Reglamento General del Concejo Municipal, donde se manifiesta que la comisión como atribución el de gestionar, proponer, promover, planes, programas, proyectos y políticas para la protección y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del municipio en el marco de la ley sectorial.

III. MARCO JURÍDICO

a. Constitución Política del Estado

1. La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 272 consagra la autonomía de las Entidades Territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.
2. La misma Norma Fundamental establece en su artículo 60 que "*Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y*

adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado"; asimismo en el artículo 62 dispone que "*el Estado reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad, y garantizará las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades*".

3. La Carta Magna, señala dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos dentro de su jurisdicción, en el inciso 39) parágrafo I del Artículo 302, a la "Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad".

b. Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización

4. La Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010 en su artículo 5, numeral 5) dispone que entre los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas, se encuentra el bien común, siendo que "*La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas*".

c. Ley 165 Ley General del Transporte.

5. La Ley Nº 548 Código Niño, Niña y Adolescente de 17 de julio de 2.014, en su artículo 8 (garantías), establece tres aspectos *I. Las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, gozan de las garantías; constitucionales y las establecidas en este Código y las leyes.; II. Es obligación primordial del Estado en todos sus niveles, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, III. Es función y obligación de la familia y de la sociedad, asegurar a las niñas, niños y adolescentes oportunidades que garanticen su desarrollo integral en condiciones de igualdad y equidad.*

d. La Carta Orgánica Municipal de El Torno.

6. El Artículo 92 parágrafo I, de la Carta Orgánica Municipal, establece que *el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, la sociedad y la familia dentro de sus respectivos ámbitos, son corresponsables de la adopción de las medidas políticas, económicas, jurídicas, legislativas, administrativas, sociales, culturales y educativas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes.*

e. Resolución de Naciones Unidas.

7. *La Resolución Nº 66/170 de 19 de diciembre de 2011, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas establece: 1) Designar el 11 de Octubre como "Día Internacional de la Niña", que se observará todos los años a partir del 2015; 2) Invitar a todos los Estados Miembros, las organizaciones competentes del sistema de la Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, así como a la sociedad civil, a observar el "Día Internacional de la Niña" y crear conciencia sobre la situación de las niñas en todo el mundo y; 3) Solicitar al Secretario General (de la ONU) que*

señale la Resolución Nº 66/170 a la atención de todos los Estados Miembros y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

8. La Asamblea General de Naciones Unidas respalda la designación del 11 de Octubre como "Día Internacional de la Niña", recordando la Resolución Nº 64/145 de 18 diciembre de 2009 y otras resoluciones en la materia, que incluyen las conclusiones convenidas en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en particular las referidas a las niñas, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y los protocolos facultativos de estos instrumentos; reconociendo al mismo tiempo que el empoderamiento de las niñas y la inversión en ellas son fundamentales para el crecimiento económico, el logro de todos los objetivos de desarrollo del milenio , incluida la erradicación de la pobreza y la pobreza extrema, así como la participación significativa de la niñas en las decisiones que las afectan, siendo claves para romper el ciclo de discriminación y violencia, promoviendo y protegiendo el goce pleno y efectivo de sus derechos humanos, reconociendo a la vez que este empoderamiento requiere su participación activa en los procesos de toma de decisiones y el apoyo y la participación activos de los padres, tutores, familiares y cuidadores, así como de los niños y los hombres y de la comunidad en general.

IV. PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO

1. El artículo 7 de la Ley Municipal 001 de Ordenamiento Jurídico Interno, establece que la aplicación de las normas jurídicas emitidas por el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, se regirán por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las establecidas en la Constitución Política del Estado y la Ley: 1) Carta Orgánica Municipal (cuando entre en vigencia), 2) Ley Municipal, 3) Decreto Municipal, Resolución Municipal, 4) Decreto Edil y 5) Resoluciones Administrativas.

2. Por su parte el artículo 6, numeral 11) de la norma municipal citada precedentemente establece los fines de la presente Ley se adoptarán las siguientes definiciones: **Proyectos de Ley Municipal.** Es la propuesta a través de la iniciativa legislativa ciudadana de conformidad a la presente Ley de Ordenamiento Jurídico pueden presentar para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal, las ciudadanas y ciudadanos directamente o a través de sus representantes y organizaciones, las concejalas y concejales en sus comisiones y el órgano ejecutivo municipal.

3. Por su parte el artículo 11, de la Ley Municipal 001 de Ordenamiento Jurídico Interno, establece la iniciativa legislativa abierta a tres posibilidades de la siguiente manera: *I. Tendrán la facultad de iniciativa legislativa, que deberán ser presentado en secretaría para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: c) El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal; II. Para la proposición de iniciativa legislativa se deberá presentar mínimamente: 1) Nota de presentación de iniciativa legislativa presentada ante el Concejo Municipal, 2) Informe técnico/jurídico de justificación de la iniciativa (para las ciudadanas y ciudadanos u organizaciones y actores de control social será opcional), 3) Exposición de motivos y 4) Proyecto de la Ley Propuesta.*

4. *Por último el artículo 42 de la Carta Orgánica Municipal en su parágrafo I establece que el Concejo Municipal tiene entre sus atribuciones el tratamiento y aprobación de leyes municipales y en el parágrafo II, del mismo artículo señala que el procedimiento legislativo se desarrollará a través de varios pasos concretos entre ellos se tiene lo*

siguiente: 1) El Proyecto de Ley Municipal que sea presentado en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la Comisión o Comisiones que correspondan, de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularán otras iniciativas que se presenten con un objeto similar; 2) El Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo o de un concejal; 3) Si el Proyecto de Ley Municipal es presentado por un miembro del Órgano Legislativo y compromete recursos económicos, deberá ser remitido en consulta ante el Órgano Ejecutivo, a fin de garantizar la sostenibilidad financiera y ; 4) Cuando el Proyecto de Ley Municipal cuente con informe de la Comisión o Comisiones correspondientes, pasará a consideración del Pleno del Concejo Municipal, donde será tratado en su estación en grande y en detalle, y modificado, rechazado o aprobado. Cada aprobación requerirá de la mayoría absoluta de los miembros presente del Concejo Municipal, excepto los casos previstos en la Carta Orgánica y el Reglamento General del Concejo Municipal.

V. EL PROYECTO DE LEY MUNICIPAL

En ese marco, y entendiendo la necesidad de contar con una disposición normativa que garantice la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, respetando su diversidad, la comisión ha trabajado en un proyecto de Ley Municipal que contiene los siguientes elementos esenciales.

a) ***Objeto.-*** *Declara una fecha de cada año como "Día de la Niña" en el Municipio de El Torno, a objeto de promover la erradicación de la violencia contra las niñas y la difusión de sus derechos fundamentales amparados en la normativa nacional e internacional.*

b) ***Finalidad.-*** *Generar conciencia sobre el respecto a las nuevas generaciones personificadas en las niñas de nuestra sociedad.*

c) ***Principios.-*** *Promover la inclusión plena, sustentando la dignidad, justicia social, equidad de género y el respeto recíproco, para vivir bien.*

Por su parte, el referido proyecto de Ley está elaborado en dos (2) artículos y una (1) Disposición Final.

VI. DICTAMEN

La Comisión de Educación, Deporte, Actividades Culturales, Patrimonio Cultural, Niño-Niña y Adolescente, Género y Juventud, Adulto Mayor y Personas con Capacidades Diferenciadas del Órgano Legislativo Municipal El Torno, mediante Informe **CECDT-CM Nº 002/2017**, de fecha 27 de septiembre de 2017, manifiesta que en cumplimiento al artículo 42 de la Carta Orgánica Municipal de El Torno, y de conformidad al artículo 51, parágrafo II, inciso d) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Torno, hubiese procedido a la elaboración del Proyecto *de Ley que* ***DECLARA EL DÍA DE LA NIÑA EN EL MUNICIPIO DE "EL TORNO"****, el mismo que consta de dos (2) artículos y una (1) Disposición Final,* recomendando para el efecto, su consideración y aprobación, informe que fuera aprobado durante Sesión Ordinaria de Concejo N° 073/2017 de fecha 03 de octubre de 2017.

El Concejo Autónomo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización, la Carta Orgánica Municipal de El Torno, la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico Interno, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Torno y otras disposiciones en vigencia, dicta la presente:

LEY MUNICIPAL Nº 182
LEY DE 10 DE OCTUBRE DE 2017
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno ha sancionado la siguiente Ley Municipal

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL QUE DECLARA EL DÍA DE LA NIÑA EN EL MUNICIPIO DE "EL TORNO",

ARTÍCULO 1° (DECLARATORIA). Se declara el 11 de Octubre de cada año como "Día de la Niña" en el Municipio de El Torno.

ARTÍCULO 2° (ACTIVIDADES). El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias, durante el mes de octubre de cada año, programará y realizará diferentes actividades en coordinación con Instituciones Públicas y Privadas relacionadas con la temática, con el objeto de motivar la reflexión sobre la problemática que afecta a las niñas de nuestro municipio y a partir de allí promover e incentivar la protección y el ejercicio de sus derechos que garanticen su Desarrollo Integral.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA (VIGENCIA). La presente Ley Municipal entrará en vigencia de forma inmediata a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley,

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los tres días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Fdo. Efracia Arce de Ortiz
PRESIDENTA CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Fdo. Berman Melendres Rojas
SECRETARIO CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, a los días diez del mes de Octubre del año dos mil diecisiete.

Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MCPAL. EL TORNO

Ley Municipal G.A.M.E.T Nº 182